

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/3720 *Extracto del Decreto de Alcaldía núm. 1673/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y AMPAS de Alcalá la Real.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 525779

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525779>)

ANUNCIO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1673/2020 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y AMPAS DE ALCALÁ LA REAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020 y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

Primero. Beneficiarias/os:

Podrán ser beneficiarias de la subvención:

- Asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades.
- Asociaciones juveniles.
- Asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de Bienestar social.
- Asociaciones para organización de actividades en materia de Participación Ciudadana.
- AMPAS.

Los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las respectivas bases específicas reguladoras que se indican en el punto tercero de este anuncio.

Segundo. Finalidad:

Fomentar la realización de actividades de interés público por parte de las distintas asociaciones y colectivos jaeninos considerando sus necesidades de financiación.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras * y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en: página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real www.alcalalareal.es o en la sede electrónica <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> o página web <https://planreal.alcalalareal.es/>

* Bases:

Para Asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades: Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de Alcalá la Real (BOP núm. 176, de 11/09/2020)

Para Asociaciones juveniles: Anexo III Ordenanza General de Subvenciones de Alcalá la Real (BOP núm. 176, de 11/09/2020)

Para Asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de Bienestar social: Anexo IV Ordenanza General de Subvenciones de Alcalá la Real (BOP núm. 176, de 11/09/2020)

Para Asociaciones para organización de actividades en materia de Participación Ciudadana: Anexo V de la Ordenanza General de Subvenciones de Alcalá la Real (BOP núm. 176, de 11/09/2020)

Para AMPAS: Anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de 10 de febrero de 2004 (BOP núm. 99, de 30 de abril de 2004, modificada por acuerdo plenario publicado en el BOP núm. 62, de 15 de marzo de 2008)

Cuarto. Cuantía:

Las cuantías máximas de las subvenciones que puede otorgarse, dentro de la cuantía global máxima convocada, se establecen en:

Subvenciones a Asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades:

Al crédito presupuestario (48901 338), siendo la cuantía estimada de 9.400 € (fiestas en la calle)

Al crédito presupuestario (48901 330), siendo la cuantía estimada de 16.500 € (asociaciones culturales)

Al crédito presupuestario (48902 338), siendo la cuantía estimada de 20.812,20 € (fiestas en las aldeas)

Al crédito presupuestario (4800 336), siendo la cuantía estimada de 9.000 € (cofradías y patrimonio).

Las subvenciones para Asociaciones juveniles se imputarán al crédito presupuestario (48900 337), siendo la cuantía estimada de 2.500 €.

Las subvenciones para Asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de Bienestar social, se imputarán al crédito presupuestario (48901 2312), siendo la cuantía estimada de 5.000 €.

Las subvenciones para Asociaciones de Participación Ciudadana, se imputarán al crédito presupuestario (48900 924), siendo la cuantía estimada de 8.000 €.

Las subvenciones para Ampas, se imputarán al crédito presupuestario (48900 326), siendo la cuantía estimada de 9.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el modelo que se facilite en cada área, o en el modelo general de solicitud. Se presentará una única solicitud por cada colectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 24 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.